

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200074200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare los hechos de la demanda comoquiera que en el acta No. 17 se habla de 838 acciones y no 656 como indica los hechos de la demanda.

2°. Allegue el título provisional respecto a las acciones emitidas en las actas 16 y 14 tal como indicó en las pretensiones.

3°. Indique claramente la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios para cada emisión.

4°. Se reconoce personería a Milena Infante Topa, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 1 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**663f703a7b1c5fc69de8994ff9745031ee21b1df4bbfc1b8c7c9e5ad9e
4eebc3**

Documento generado en 30/11/2020 10:27:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**